



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

SPRC
Archivo Central
Día: 22 Abr 2019
Radicado: 0002639

Cód. área	SPRC DR-COR 0
Cód. archivo	01

Para: Agencias de Aduanas, Dueños de Cargas y Clientes.

Asunto: Procedimiento de Separación o División de Bultos en Contenedores

Apreciados Señores:

Nos permitimos compartir las siguientes consideraciones que se deben tener en cuenta para las solicitudes que requieran Separación o División de Bultos en Contenedores, para las terminales de Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S. A. y CONTECAR S.A.

Para solicitar la separación o división de bultos, es necesario seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar visto bueno a atencionalcliente@sprc.com.co para obtener autorización de separación o división de bultos (para la división de bultos deberá mediar visto bueno de la autoridad DIAN).
2. Una vez autorizada, deben solicitar a través de **SPRC Online**, el repeso del contenedor y elaborar las declaraciones de importación con el resultado de esta operación. No se tendrán en cuenta los pesos documentales.
3. Radicar solicitud de separación o división de bultos, a través del correo electrónico documentacionsolicitudes@sprc.com.co adjuntando:
 - a. El formato de solicitud de movilización DR- FMT302 y marcar la casilla de "Separación de bultos", allí deberá relacionar la cantidad de carga que va a quedar en bodega y la que queda dentro del contenedor.
 - b. Carta dirigida a SPRC/CONTECAR, indicando el procedimiento a realizar, de acuerdo con lo mencionado en el punto anterior.
 - c. Copia de la Carta radicada en la DIAN de la solicitud de División de Bultos.
 - d. BI's de la carga.
 - e. Resultado del repeso del Contenedor.
 - f. Relacionar número de factura por concepto de movilización para vaciado.





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

4. Generada la Autorización de Separación o División de Bultos, se procede a solicitar la programación ante “Programación Servicios a la Carga – PSC”, de acuerdo a lo establecido en la circular 10338 e Instructivo SP-IUS300, publicado en la página Online desde el 01/06/2017.

Al momento de ser realizada la operación de Separación o División de Bultos, en la “Autorización de Inspección de Carga General”, quedarán registrados los pesos finales de la carga, información que debe ser tenida en cuenta para el diligenciamiento de la declaración de importación y posteriormente proceder con el trámite de retiro.

Este procedimiento aplica para procesos de Separación o División de Bultos de Carga en Contenedores.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

